

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 16/2013 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL CONTROL DE MULTITUDES.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115, fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 7º, 15, fracción X, y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, y 8º fracciones II y III, 18, 24, fracciones I, II y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; y 3º, 8º, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 21 Constitucional y 1o y 2o de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y en cuanto al régimen jurídico de sus elementos, la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional establece que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales pactados por México en esa materia y las leyes que emanen de ella.

Que a partir del marco convencional y constitucional, las obligaciones de los servidores públicos en la protección de derechos humanos se amplían conforme al principio pro persona.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece el respeto a los derechos humanos y las libertades como elementos esenciales, entre otros, de la democracia representativa.

Que en concordancia con las sentencias emanadas por dicho órgano jurisdiccional, la Secretaría de Seguridad Pública debe apegarse en el uso de la fuerza pública a los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad, estimando que sólo puede hacerse uso de la fuerza o de instrumentos de coerción cuando se han agotado los demás medios de control.

Que de acuerdo con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 2o, la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a los Derechos Humanos, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto mantener el orden público; proteger la integridad física de las personas, así como de sus bienes; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres.

Que los principios de actuación de los cuerpos de seguridad pública, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los elementos policiales deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos y a la legalidad, y el orden jurídico; sirviendo con fidelidad y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con la decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, y observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que dentro de las obligaciones de la Policía se encuentran las de vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público en el Distrito Federal, así como los lugares estratégicos para la seguridad pública; y de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y respeto del orden legal, se hace necesario que las corporaciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza además del cumplimiento del orden legal y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial lo que mejora sus niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de la función, y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o de violación de los derechos humanos.

Que la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su Reglamento, establecen los principios que deben regir la actuación de los cuerpos de seguridad de esta institución, mismos que constituyen el marco de actuación policial que determina que los cuerpos de seguridad pública podrán utilizar la fuerza exclusivamente bajo los principios que en ella se establecen.

Que en la dispersión de reuniones violentas en la vía pública los elementos de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública, procurarán evitar el empleo de la fuerza y, en su caso, deberán limitarse al mínimo estrictamente necesario, utilizando el equipo adecuado según las circunstancias que se presenten en cada caso.

Que el Reglamento que regula la Ley antes mencionada establece la obligación de contar con diseño de operativos y control de manifestaciones, en donde se garantice el cumplimiento de los principios del uso de la fuerza y se ponga particular énfasis en el control de quiénes van a ejecutarlo.

Que en ese mismo tenor, todo plan de acción deberá considerar el análisis de la situación correspondiente, posibles reacciones ante la presencia de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y los antecedentes de confrontaciones previas.

Que el Comité Internacional de la Cruz Roja ha manifestado que el empleo de las armas de fuego debe evaluarse a la luz de dos premisas: “La primera está en relación con la regulación interna, así como con la adecuación de ésta a la normativa internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la seguridad personal; la segunda radica en un aspecto técnico y se refiere a la necesidad de que exista entrenamiento no sólo adecuado, sino idóneo y suficiente en cantidad, para el correcto uso de este tipo de armas.”

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se ha elaborado el **Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes.**

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16/2013 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL CONTROL DE MULTITUDES.

Primero. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de uso de la fuerza, y respeto a los derechos humanos.

Segundo. Se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para el Control de Multitudes, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

Tercero. Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo se entenderá por:

Arenga: es el diálogo de persuasión o disuasión dirigido a la multitud, a través de un equipo altavoz, que realiza el mando que está llevando a cabo un procedimiento en específico conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Asamblea: es la congregación de personas para discutir las probables soluciones a la problemática que afecta a la concurrencia y acordar un plan de acción.

Bloqueo: es la obstrucción y cierre de paso que impide la libertad de tránsito, dificultando la realización de las actividades, tanto en los inmuebles como en las vías de comunicación, con el fin de expresar sus inconformidades para tener un mayor impacto en sus peticiones.

Concentración: es la reunión de un grupo de personas en un mismo lugar para realizar una actividad previamente concertada.

Conducción: es la acción de guiar, seguir, llevar de un lugar a otro, de manera pacífica a una multitud, cuidando su integridad personal.

Diligencia: acto que es ordenado por la autoridad competente, ya sea de carácter Judicial o Administrativa.

Dispositivo: forma en que el personal operativo es desplegado sobre el área de operación y su entorno, así como vías de acceso y desfogue, en unidades constitutivas y de magnitud adecuada, para poner en práctica una estrategia.

Estrategia: es un proceso regulable o conjunto de las reglas que basadas en la experiencia y el conocimiento científico aseguran una decisión óptima en cada momento.

Linchamiento: son las acciones realizadas por una multitud que ejecuta sin proceso y tumultuariamente a una o varias personas que presumiblemente cometieron alguna conducta ilícita o contraria a los intereses, hábitos o convicciones de un grupo específico de personas.

Manifestación: es una demostración pública a favor o en contra de algún movimiento político o social; en donde las personas que se encuentran reunidas con un mismo fin, responden emocional y colectivamente a los mismos estímulos.

Marcha: es el desplazamiento multitudinario de personas con un fin determinado.

Mitín: concentración de personas en determinado lugar, con la finalidad de escuchar discursos de carácter político o social.

Motín: reunión tumultuaria que perturba el orden público con empleo de violencia en las personas o sobre las cosas, o amenaza a la autoridad para obligarla a tomar alguna determinación.

Orden de Operaciones: es el documento que establece los lineamientos de cualquier operación policial que contiene los siguientes aspectos: información, misión, decisión, esquema de maniobra, acciones específicas, detalles comunes, prescripciones administrativas y marco jurídico.

Orden público: situación o estado de paz y de respeto a la Ley de una comunidad.

Plantón: reunión de personas en un sitio público, por un tiempo indefinido con el fin de manifestar alguna inconformidad ante las autoridades.

Puesto de Mando: coordinación para supervisar que la operación se realice como se planeó, a fin de corregir y direccionar las acciones policiales

Punto Estratégico: lugar con determinada importancia, que permita tener capacidad de reacción de manera eficaz ante cualquier eventualidad.

Seguridad: conjunto de acciones, métodos, principios, técnicas y tácticas para la reducción de riesgos, que brinda el Estado por medio de los cuerpos policiales.

Sustancias irritantes en aerosol: sustancias heterogéneas de partículas solidas o liquidas suspendidas en el aire u otro gas no corrosivas.

Táctica: acciones de dirigir las fuerzas policiales para su distribución, dirección y obtención de un objetivo o de un fin inmediato llevando a cabo maniobras propias de su especialidad.

Técnica: conjunto de procedimientos organizados, sistemáticos o dinámicos que al emplearlos se logra alcanzar una meta.

Unidad Policial: Direcciones dotadas de atribuciones de decisión y ejecución en el ámbito de las funciones operativas de la Policía del Distrito Federal.

Cuarto. Para la implementación de acciones de control de multitudes y restablecimiento del orden público, se deberán aplicar los principios técnicos de operación siguientes:

- a) Planificar la logística necesaria para la función policial.
- b) Verificar que el personal operativo cuente con el equipamiento de acuerdo al servicio encomendado.
- c) Designar al responsable y el número de transportes para el traslado del personal.
- d) Considerarla ruta más corta para el traslado del personal, previendo la seguridad de éste.
- e) Establecer la zona para el arribo de los elementos cerca de la zona afectada por el disturbio, siniestro o desastre.
- f) Analizar y determinar el grado de amenaza en la zona.
- i) Activar los servicios de emergencia para la evacuación y traslado de posibles lesionados al momento de llevarse a cabo la operación.
- j) Determinar las situaciones especiales y necesidades logísticas para su intervención.
- k) Acatar las órdenes del mando, en la ejecución del Protocolo materia del presente Acuerdo.

Quinto. Para el diseño de planes y estrategias operativas se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo II, denominado “**Elaboración de un Plan Operativo u Orden de operación**”, tomando en consideración los posibles factores de riesgo conforme a la normatividad vigente y en estricto apego a las disposiciones en materia del uso de la fuerza pública y respeto a los Derechos Humanos.

Sexto. Para implementar acciones de control y vigilancia de manifestaciones sociales, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo III, denominado “**Conducción de Multitudes**”, para proteger la integridad física de las personas y mantener el orden del contingente durante su desplazamiento.

Séptimo. Para implementar acciones de resguardo de instalaciones públicas o privadas que por su naturaleza pudieran ser objeto de actos de violencia o daño a recursos humanos y materiales, durante un movimiento social, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo IV, denominado “**Resguardo de Instalaciones**”.

Octavo. Para implementar las acciones de contención de una multitud pacífica y evitar que se traslade de un lugar a otro o pase por un punto estratégico, logrando mantener el orden público, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo V, denominado “**Contención de Multitudes**”.

Noveno. Para implementar las acciones tácticas que se requieran para el control y dispersión de las multitudes violentas, mediante el uso adecuado de las técnicas y tácticas útiles y necesarias para restaurar la seguridad, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo VI, denominado “**Restablecimiento del Orden Público**”.

Décimo. Para implementar las acciones que se requieran para liberar el bloqueo de vialidades y dispersar a los manifestantes, mediante el diálogo y la ejecución de técnicas de control de multitudes, con respeto al derecho al libre tránsito de los habitantes del Distrito Federal, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo VII, denominado “**Liberación de Vialidades**”.

Décimo Primero. Para implementar las acciones que se requieran para proporcionar seguridad, protección y vigilancia durante el desarrollo de las diligencias, garantizando la integridad personal de los actuantes y salvaguardando sus bienes, se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo VIII, denominado “**Operación en Diligencias**”.

Décimo Tercero. Cuando se instrumenten acciones en coordinación con el Estado Mayor Presidencial, Autoridades Federales de los tres poderes de la Unión, Estatales y Municipales, cada autoridad asumirá la responsabilidad dentro de su ámbito de competencia.

Décimo Cuarto. La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, diseñará e instrumentará los cursos de capacitación, adiestramiento y actualización dirigidos a la Policía del Distrito Federal, necesarios para la implementación del Protocolo materia del presente Acuerdo.

Décimo Quinto. El curso de capacitación, adiestramiento y actualización a que se refiere el artículo anterior, contendrá básicamente las siguientes materias:

- I. Marco Jurídico y Derechos Humanos;
- II. Psicología de las Multitudes;
- III. Manejo de Crisis;
- IV. Manejo de Equipamiento para el Control de Multitudes;
- V. Técnicas, Tácticas y Estrategias para el Control de Multitudes, y
- VI. Primeros Auxilios.

Décimo Sexto. La Subsecretaría de Operación Policial establecerá los mecanismos para la verificación del cumplimiento del Presente Acuerdo con la participación que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos y la Dirección General de Inspección Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y a la Oficialía Mayor de ésta Dependencia, para que en el ámbito de sus atribuciones provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo, y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día veintidós de marzo del dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL CONTROL DE MULTITUDES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Policía del Distrito Federal, y tiene por objeto mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y de sus bienes, prevenir la comisión de los delitos e infracciones, y colaborar en la investigación y persecución de los delitos.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO U ORDEN DE OPERACIÓN

Para el ejercicio de sus atribuciones la Policía del Distrito Federal diseñará los planes y estrategias operativas, tomando en consideración los posibles factores que intervienen en los diferentes servicios que ofrece, con apego a la normatividad vigente del uso de la fuerza pública y respeto a los derechos humanos.

En la elaboración de un Plan Operativo u Orden de Operación, se establecerá la coordinación que corresponda, tanto para la operatividad como para la captación de información, tomando en consideración a las distintas autoridades, entre las que se encuentran: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando, la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Dirección General de Enlace Institucional, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, las Direcciones Generales de Policía, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, la Dirección General de Derechos Humanos, la Dirección General de Operación de Tránsito, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial, la Dirección General de Inteligencia Policial y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

En la elaboración del Plan Operativo u Orden de Operación, también se tomarán en consideración los apoyos necesarios a petición expresa del sector privado, de las distintas representaciones diplomáticas acreditadas en México, y otros.

En adición a lo anterior, cuando las acciones a instrumentar requieran la coordinación con el Estado Mayor Presidencial, Autoridades Federales de los tres poderes de la Unión, Estatales y Municipales, cada autoridad asumirá la responsabilidad dentro de su ámbito de competencia.

Con el objeto de atender las necesidades antes descritas, se llevarán a cabo reuniones interinstitucionales presididas por el Subsecretario de Operación Policial, Director General de Policía Metropolitana, Directores Generales de Zona, Directores Generales de Policías Complementarias y/o Mandos Designados; para diseñar planes y estrategias operativas que permitan identificar cada tipo de evento cuando éstos hayan sido programados con anticipación.

En ese sentido, se contemplarán los apoyos necesarios por parte de los elementos de la Policía del Distrito Federal que cuenten con la capacitación para el control de multitudes que les haya sido proporcionada por el área especializada; procurando que la primera línea de contacto con las multitudes se dé con personal de la Policía Metropolitana de conformidad con el tipo de evento; para ello, éstos eventos se clasificarán en:

- I. Sociales
- II. Deportivos y
- III. Culturales

A su vez, los mismos podrán subclasificarse, de manera enunciativa más no limitativa, en los rubros siguientes:

- ✓ Asambleas
- ✓ Comercio Informal
- ✓ Concentraciones
- ✓ Delictivos

- ✓ Desastres Naturales
- ✓ Educativos
- ✓ Electorales
- ✓ Grupos en situación de vulnerabilidad
- ✓ Laborales
- ✓ Linchamientos
- ✓ Mandatos Judiciales y Administrativos
- ✓ Marchas
- ✓ Mítines
- ✓ Motines (Centros Penitenciarios)
- ✓ Musicales
- ✓ Recreativos
- ✓ Religiosos
- ✓ Sabotaje
- ✓ Servicios
- ✓ Terrorismo
- ✓ Transportistas

Para la implementación del Protocolo Operativo o Plan de Acción, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, recibirán la Orden de Operación a través de la Jefatura del Estado Mayor Policial y/o de la Subsecretaría de Operación Policial.

Una vez recibida la Orden de Operación, se convocará a reuniones con los mandos de las diferentes Direcciones de Área de Policía, que derivado de la naturaleza del evento se requiera su participación, para la asignación de acciones específicas.

En dicha reunión, se evaluarán las técnicas y tácticas conforme a las áreas respectivas en referencia a la misión y visión, establecimiento del centro de mando e identificación de zonas de seguridad, puntos estratégicos y vulnerables.

Asimismo, se determinará el estado de fuerza para cada Unidad de Policía; asignando el equipamiento necesario tomando en consideración lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, y su Reglamento.

De manera general, las comunicaciones con el personal operativo, se podrán hacer a través de las frecuencias de radio, según sea la magnitud del evento.

CAPÍTULO III CONDUCCIÓN DE MULTITUDES

Con el objeto de controlar y vigilar el desarrollo de una manifestación social, ya sea en su desplazamiento de un lugar a otro; o bien estando establecidos en un punto, la Policía del Distrito Federal, brindará en todo momento protección a la integridad personal, así como de los bienes muebles e inmuebles en las zonas por las cuales transiten, manteniendo el orden del contingente.

En la conducción de multitudes, participarán los mandos de las Unidades de Policía de acuerdo a su capacidad operativa, tomando en consideración el equipamiento, capacitación y cantidad de policías, en función del tipo de evento.

De igual manera, se debe determinar el mando y la Unidad de Policía que realizará la conducción, de acuerdo al diagnóstico de riesgo, a la Agenda de Eventos y al Plan Operativo. Para esto, se deberá contar con la información necesaria sobre el evento respecto al tiempo, lugar y circunstancias; grupo organizador, demandas, impacto social, riesgos en el recorrido y la identificación de los puntos vulnerables.

En la conducción del contingente, se deberá establecer coordinación simultánea con personal de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a través de la Dirección General de Enlace Institucional, y en su caso, con la Dirección General de Derechos Humanos; para la identificación y vigilancia de las personas con actitud agresiva dentro de la multitud; así como con las autoridades involucradas, de acuerdo a la demanda o petición de la multitud.

Durante el desarrollo de las acciones se deberá informar en todo momento al mando, las situaciones que prevalecen en el desarrollo del evento hasta su conclusión.

Para la elaboración del Plan de Acción los Directores Generales de Policía y/o mando designado, determinarán las Unidades de Policía que intervendrán, y establecerán las estrategias operativas así como el equipo necesario, de igual forma identificarán las zonas de seguridad adecuadas para la instalación de las unidades policiales de reserva y Puesto de Mando. Por último de deberá asignar el número de policías que conducirán a la multitud estableciendo los puntos de riesgo a cubrir durante el trayecto.

Para la implementación de las acciones correspondientes, los Directores de Área y/o mando designado, se trasladarán al lugar con el personal para valorar las técnicas y tácticas a emplear, considerando las condiciones de lugar e informarán al mando.

En el desarrollo de las acciones, se implementarán los mecanismos de coordinación con las autoridades que se encuentran en el lugar.

El mando designado informará e instruirá a los policías participantes en el evento las acciones a seguir para establecer el dispositivo de seguridad con las diferentes formaciones y evoluciones requeridas.

Los policías, a su vez, permanecerán durante los dispositivos disciplinados, firmes y tolerantes a órdenes del mando en espera de ejecutar las formaciones y evoluciones requeridas, trabajando en equipo y con espíritu de cuerpo.

Durante el evento, los comandantes y policías, observarán e identificarán dentro de la multitud a las personas con actitud agresiva, a fin de informar al mando la situación que prevalece y solicitarán las órdenes correspondientes.

En los casos que los Directores Generales y/o mando designado identifiquen alguna persona con actitud agresiva se dará el orden de ingresar al contingente encauzando a las personas con actitud agresiva, separándolas de la multitud como medida de prevención para proteger su integridad personal y de sus bienes.

Si las personas en actitud agresiva cometieron un acto ilícito o infracción administrativa, los policías detendrán a los probables responsables y coordinan su inmediata puesta a disposición ante la autoridad correspondiente y activarán los servicios de emergencia para el caso de que haya lesionados o siniestro.

Si no hubiera actos ilícitos, los comandantes y policías disolverán al grupo de personas conflictivas, de conformidad con los niveles del uso de la fuerza establecida en la legislación vigente.

Una vez que arribaron al destino final de la conducción los Comandantes y policías se desplazarán a otros puntos estratégicos, si la situación no fuera violenta, o bien en caso contrario permanecerán en espera de órdenes del mando.

En el caso en que la multitud se torne violenta, deberán aplicar lo dispuesto en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

Una vez controlada la situación, los Directores Generales de Policía y/o mando designado darán a los policías la orden de retirada de manera disciplinada, quienes al final de la jornada emitirán su informe por escrito.

Los comandantes y policías deberán mantener presencia y control en la zona hasta que se disperse la multitud.

CAPÍTULO IV

RESGUARDO DE INSTALACIONES

En el ejercicio de sus atribuciones, la Policía del Distrito Federal resguardará las instalaciones públicas o privadas que por su naturaleza pudieran ser objeto de actos de violencia o daño a los recursos humanos y materiales durante un movimiento social, político, deportivo, cultural entre otros.

Para llevar a cabo el resguardo de las instalaciones, se deberán implementar los mecanismos de coordinación para la captación de información de las autoridades correspondientes, entre las que se encuentran: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, el Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando, la Jefatura del Estado Mayor Policial a través de la Dirección General de Enlace Institucional, la Subsecretaría de Operación Policial por medio de las Direcciones Generales de Policía, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito con la colaboración de la Dirección General de Derechos Humanos, la Subsecretaría de Control de Tránsito por conducto de la Dirección General de Operación de Tránsito, la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial mediante la Dirección General de Inteligencia Policial, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Para diseñar planes y estrategias operativas, cuando el evento haya sido programado con anticipación, se llevarán a cabo diversas reuniones en las cuales se deberá allegar de la información necesaria sobre el evento, como son: el grupo organizador, el impacto social, la identificación de los puntos vulnerables y riesgos, la duración y lugar de inicio y fin del evento, entre otros.

En el caso en que el evento sea emergente, se deberá establecer la coordinación y planeación por la frecuencia de radio y/o en el Puesto de Mando, para determinar las instalaciones ubicadas en la zona de concentración o trayectoria de movimiento de una multitud y, en su caso, implementar las acciones correspondientes para su resguardo.

Para la implementación de las acciones, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, deberán identificar las instalaciones a resguardar y designarán el número de policías y la Unidad de Policía realizará las evoluciones.

Para la instrumentación de las acciones, los Directores de área y/o mando designado que arribarán al lugar, establecerán los mecanismos de coordinación correspondientes, a su vez deberán informar al Subsecretario de Operación Policial o Director General al mando la situación que prevalezca, de acuerdo a las instrucciones recibidas, evaluando y diagnosticando los puntos vulnerables para establecer los dispositivos de seguridad para resguardar las instalaciones vulnerables con los recursos humanos y materiales disponibles.

A su vez, los policías permanecerán a órdenes del mando, firmes, tolerantes y disciplinados, y ejecutarán las formaciones y evoluciones requeridas para resguardar la instalación en todo momento, en caso de ser necesario podrá hacer uso de la fuerza de acuerdo a la normatividad específica.

Durante el desarrollo del evento, los elementos y comandantes identificarán a las personas con actitud agresiva e informarán al mando las observaciones en espera de las órdenes correspondientes.

Si la multitud violenta la seguridad de la instalación, los Directores de Área y/o mando designado, informarán al mando de la agresión y solicitarán las órdenes para instrumentar las acciones a realizar.

Recibida la orden de contener para resguardar el lugar, de ser necesario, se aplicarán las acciones incluidas en el Capítulo VI del Restablecimiento del Orden Público y activarán los servicios de emergencia en el caso de que haya lesionados o que suceda un siniestro.

En el caso de no recibir órdenes, los elementos policiales actuarán de conformidad con la normatividad vigente.

Si no hay indicios de violencia en la instalación, el mando designado y los policías mantendrán su posición hasta que la multitud rebase el área del inmueble resguardado.

En caso de que se requiera de apoyo para el resguardo, los Directores Generales de Policía y/o mando designados, ordenarán el aumento del estado de fuerza con elementos de otras Unidades de Policía y, en su caso, de la Policía Complementaria.

Si existieran otras instalaciones a resguardar, los Directores Generales de Policía y/o mando designados, establecerán las rutas para el traslado del personal de un punto a otro y ordenarán que los elementos que permanecerán en las instalaciones a la expectativa para su resguardo.

Durante el desarrollo del evento, los comandantes y policías, mantendrán presencia y control en la zona hasta que se disperse la multitud.

Una vez terminado el evento, los Directores Generales de Policía y/o mando designados, darán por concluido el resguardo y ordenarán la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO V CONTENCIÓN DE MULTITUDES

En el ejercicio de sus funciones para mantener el orden público, la Policía del Distrito Federal realizará las acciones operativas para contener a una multitud de manera pacífica, evitando su traslado de un lugar a otro o que pase por un punto estratégico.

El Subsecretario de Operación Policial, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, determinarán las Unidades de Policía que van a intervenir; asimismo, ordenarán la estrategia operativa a realizarse y estableciendo la zona en la cual se llevará a cabo la contención.

En la implementación de dichas acciones, se establecerá como objetivo que prevalezca la salvaguarda de la vida e integridad personal de los involucrados respecto de cualquier otro bien jurídico. Evitando que la multitud arribe o se concentre en cierta zona y/o ingrese a un evento ocasionando daños a la propiedad privada y pública.

Para ello, los mandos y policías deberán conocer las zonas de seguridad y el lugar donde se realizará la contención de la multitud, el acceso a la zona de concentración o instalación; así como los lugares por donde se va a dispersar a la gente. Los comandantes y los policías siempre estarán a las órdenes del mando.

Por su parte, el Director de Área y/o mando designado evaluará e informará al superior, lo que prevalece en el lugar. De esta forma los Directores Generales de Policía y/o mando designado instrumentarán los mecanismos de coordinación con las autoridades competentes, considerando los apoyos necesarios tanto de personal como de vehículos para establecer las barreras de contención, y en su caso ordenarán a los mandos correspondientes que se detenga al contingente con las evoluciones requeridas.

Durante el desarrollo de las acciones, los policías adoptarán una actitud de autocontrol, disciplinada, firme y tolerante a las órdenes del mando, formando una línea de contención pacífica, en espera de la multitud.

Por su parte los comandantes y/o mando designados advertirán al contingente que libere la vialidad (arenga) e informarán al mando las situaciones que prevalecen en el lugar y solicitarán las órdenes correspondientes.

Si existieran personas en actitud agresiva que rompan las líneas de contención, se deberán aplicar las acciones mencionadas en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

En caso contrario, los comandantes y policías mantendrán las líneas de contención evitando que la multitud siga avanzando, y permanecerán en el lugar hasta que el contingente se retire.

Una vez concluida la contención de multitudes, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, ordenarán la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO VI RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

En caso de disturbios, linchamientos o cualquier otra manifestación violenta la Policía del Distrito Federal restablecerá el orden público en la Ciudad de México, a través de la ejecución de técnicas y tácticas policiales para el control y dispersión de multitudes, con la colaboración y coordinación que corresponda a las demás instituciones del Gobierno del Distrito Federal.

En toda intervención de la Policía del Distrito Federal, deberá establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación necesarios con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando, de quienes obtendrá información precisa antes, durante y después del evento, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que permitan a los mandos la correcta y adecuada toma de decisiones.

Previo al empleo de la fuerza pública, el personal de la Dirección General de Enlace Institucional deberá agotar los medios pacíficos de solución al conflicto, es decir, establecer primeramente el diálogo conciliador con la finalidad encontrar una solución a la problemática.

En el caso de no existir una respuesta favorable para solucionar el conflicto, la persona al mando ordenará al personal policial instrumentar las acciones para advertir a la multitud que se desista de realizar actos contrarios a derecho.

Cuando no sea posible disuadir la acción violenta en que incurre la multitud, se empleará de forma gradual la escala del uso de la fuerza, según lo establece la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 10, siendo éstos:

- I. Persuasión o disuasión verbal;
- II. Reducción física de movimientos;
- III. Utilización de armas incapacitantes no letales, y
- IV. Utilización de armas de fuego o de fuerza letal.

En el caso de que se haga uso de la fuerza, la Policía del Distrito Federal, regirá su actuación atento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la propia Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, bajo los siguientes principios:

- I. Legal;
- II. Racional;
- III. Congruente;
- IV. Oportuno, y
- V. Proporcional.

Este Protocolo se aplicará ante una multitud o grupo de personas en estado de agresividad, donde se vea comprometida la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservando las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana para prevenir la comisión de delitos e infracciones.

De conformidad con la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 6, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso a), a juicio de quien tiene el mando en el lugar de los hechos, y una vez agotados los niveles I y II a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley, sin lograr el restablecimiento del orden público, se podrá hacer uso de los subsecuentes niveles de la fuerza mencionados en el citado numeral, tales como el uso de armas incapacitantes no letales llamadas "sustancias irritantes en aerosol". Si aun así persisten los disturbios, se procederá a la aplicación del cuarto nivel del uso de la fuerza.

El uso y empleo de semovientes en el control y dispersión de disturbios, se llevará a cabo sólo bajo las órdenes de quien tenga el mando, ejecutando tal acción la Policía Montada, las formaciones y evoluciones propias para tal fin.

También se mantendrá una estrecha coordinación con un mando o enlace de la Policía Complementaria, en los casos en que se requiera su participación para el restablecimiento del orden público, con el objeto de llevar a cabo la adecuada ejecución de las técnicas y tácticas policiales.

La Secretaría a través de los mecanismos de coordinación con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, el Centro Computarizado de Control Vial y el Puesto de Mando, observará e identificará el disturbio causado por grupos sociales.

Una vez que el Subsecretario de Operación Policial tome conocimiento del disturbio y de la gravedad de éste, ordenará a los Directores Generales de la Policía o a quien designe; que se implementen las acciones para el restablecimiento inmediato del orden público, con estricto apego a la normatividad vigente, quienes a su vez instruirán a sus comandantes agrupar a su personal para actuar.

Una vez recibida la orden, los mandos y comandantes agruparán a su personal y, en los casos necesarios, instruirán su equipamiento con semovientes.

Con la finalidad de establecer adecuadamente las estrategias operativas, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, solicitarán información al Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México y al Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando.

Una vez en el lugar, los Directores General de Policía y/o mando designado, identificarán los factores de riesgo y/o a las personas con actitud agresiva y expresarán la arenga mediante un equipo altavoz antes del empleo de la fuerza.

Si las multitudes obedecen la instrucción, una vez que se determine que se ha restablecido el orden público de manera pacífica, en coordinación con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando, quienes supervisan la dispersión total de la multitud y dan seguimiento de los mismos a su desplazamiento.

En caso contrario, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, ordenarán a los mandos y comandantes, la ejecución de las estrategias operativas ante la persistencia del disturbio.

Los mandos y comandantes, instruirán y ejecutarán con su personal las estrategias operativas con estricto apego a los principios de actuación policial y respeto a los derechos humanos.

Por su parte, los policías ejecutarán las técnicas y tácticas de control de disturbio a órdenes del mando con profesionalismo, actuando siempre en cumplimiento de su deber o bajo cualquier otra causa de la exclusión del delito contempladas en la legislación vigente.

En los casos que derivado de la situación que prevalezca en el lugar se requiera el uso “sustancias irritantes en aerosol” los Directores Generales de Policía y/o mando designado, solicitarán autorización al Subsecretario de Operación Policial.

Una vez que el Subsecretario de Operación Policial tome conocimiento del caso para el probable uso de “sustancias irritantes en aerosol” si determinará su autorización, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, instruirán a los comandantes sobre su uso.

Los mandos y comandantes de esta forma ordenarán a los policías encargados del uso de las “sustancias irritantes en aerosol”. En todo momento se supervisará el uso correcto de dichas sustancias con las técnicas adecuadas.

En caso de no recibir respuesta, los comandantes actuarán conforme a la normatividad vigente.

En caso necesario, los Directores Generales o el mando designado, ordenarán la detención de las personas, como probables responsables de la comisión de un delito o infracción administrativa.

De esta forma, los mandos, comandantes y policías llevarán a cabo la detención de los probables responsables, aplicando las técnicas y tácticas policiales establecidas, aplicando los procedimientos policiales adecuados, según el caso, para abordar a la unidad, su traslado y presentación ante la autoridad competente y finalmente solicitan los servicios médicos en caso de que existan lesionados y de ser necesario otros servicios de emergencia.

Una vez restablecido el orden público, los Directores Generales o el mando designado, en coordinación con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, el Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando, supervisarán la dispersión total de la multitud y darán seguimiento de los mismos a su desplazamiento, ordenando la retirada de los elementos de manera disciplinada quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO VII LIBERACIÓN DE VIALIDADES

Para la liberación de vialidades en caso de bloqueo y dispersión de manifestantes, la Policía del Distrito Federal empleará el diálogo y la ejecución de técnicas para el control de multitudes, dando como resultado vialidades más fluidas y respetando el derecho al libre tránsito de las personas en el Distrito Federal.

Cuando un grupo de personas obstruyan parcial o totalmente una vialidad, afectando el libre tránsito de personas y vehículos, se llevarán a cabo las acciones que se señalan en el presente capítulo. De igual forma deberán observar estrictamente las normas de actuación de los cuerpos de seguridad pública, teniendo como premisa el diálogo antes del empleo de la fuerza pública.

Resulta imprescindible que la actuación y ejecución de técnicas para el control de multitudes en la liberación de vialidades, se lleven a cabo en coordinación con el personal de la Dirección General de Enlace Institucional, salvo órdenes del mando, debiendo aplicar los diferentes niveles de uso de la fuerza pública, establecidos en la ley de la materia ante la agresión verbal y física en contra de los cuerpos de seguridad o de terceros.

En estos casos, la responsabilidad de los Directores Generales de Policía, y/o mando designado y Centro de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México consiste en recabar la información del bloqueo, lugar, hora, motivo, número de personas, organizaciones y líderes.

En cuanto a los Directores Generales de Policía y/o mando designado, iniciarán el diálogo de convencimiento para que las personas que están realizando la afectación vial, desistan de hacerlo.

Los Directores de Área y/o mando designado, realizarán los cortes de vialidad necesarios, con la finalidad de reducir la afectación vial y solicitarán el apoyo de la Dirección General de Enlace Institucional, para continuar con el diálogo.

El Personal de la Dirección General de Enlace Institucional acudirá de forma inmediata al tener conocimiento de algún bloqueo en la ciudad para continuar con el diálogo y tomar las medidas que de acuerdo a cada caso que se consideren pertinentes.

Se exhortarán a las personas que están realizando el bloqueo, a que liberen la vialidad y finalmente informarán a la autoridad al mando de la situación que guarda el diálogo con los manifestantes.

El Subsecretario de Operación Policial y/o mando designado, determinará el arribo y el apoyo necesario de la Policía del Distrito Federal.

El mando designado, acudirá al punto del bloqueo a la brevedad e informará al mando la situación que prevalece en el lugar.

Los Directores Generales y/o mando designado, coordinarán con las autoridades competentes, mientras que los comandantes y policías previenen al contingente conforme a lo establecido para liberar la vialidad (arenga).

De ser negativa la respuesta de la multitud, los comandantes y policías formarán una línea de contención pacífica con la finalidad de recuperar la vialidad afectada.

En caso de que se torne violenta la acción de las personas, se aplicarán las acciones mencionadas en el Capítulo VI, del Restablecimiento del Orden Público.

Posteriormente a la recuperación, el personal de la Dirección General de Enlace Institucional con apoyo de personal de la Policía del Distrito Federal, continuarán con las gestiones correspondientes ante las autoridades involucradas, en tanto que los comandantes y elementos permanecerán en el lugar del bloqueo a la expectativa, con la finalidad de evitar un nuevo bloqueo y hasta finalizar los acuerdos de las partes involucradas.

Una vez concluida la liberación de vialidades, los Directores Generales de Policía y/o mando designado, informarán al mando que la situación ha sido controlada y ordenarán la retirada de los comandantes y policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

CAPÍTULO VIII OPERACIÓN EN DILIGENCIAS

Durante el desarrollo de diligencias, la Policía del Distrito Federal tendrá la obligación de Proporcionar seguridad y vigilancia garantizando la integridad personal de la autoridad competente, así como de las personas involucradas y sus bienes.

En toda diligencia de la Policía del Distrito Federal, se llevará a cabo a solicitud de la autoridad competente, establecerá al mando a un responsable de la Unidad de Policía Metropolitana que cubra la diligencia, de acuerdo a la magnitud del evento.

Para ello se deberá contar con toda la información relacionada con la diligencia que se realizará, determinando lo siguiente:

- ✓ Tipo de diligencia
- ✓ Ubicación geográfica
- ✓ Tiempo y hora
- ✓ Impacto social
- ✓ Nivel de riesgo
- ✓ Contingencias

Corresponde a la Unidad de Policía designada, establecer la coordinación con las autoridades involucradas en los diferentes lugares a la ejecución de la diligencia, la cual se llevará o no a cabo en función de lo que determine el funcionario a cargo de la misma, informando continuamente el desarrollo del servicio.

Los Directores Generales de Policía, y/o mando designado, recibirán la orden de la Subsecretaría de Operación Policial y determinará el número de elementos de las Unidades de Policía Metropolitana que participarán y cubrirán la diligencia, estableciendo el equipo necesario para desempeñar el servicio.

El mando designado a su vez, recibirá la orden de Operaciones con anticipación al servicio y designación al mando responsable de la diligencia.

El mando responsable se trasladará a la brevedad e informará la situación que prevalece en el lugar y se coordinará con las autoridades competentes de conformidad con la orden de operaciones. De igual manera, evaluará si existen condiciones para realizar la diligencia, e informará al funcionario a cargo para que determine si se lleva o no a cabo.

En caso de que no se realice la diligencia el mando designado informarán la conclusión de la diligencia conforme a lo determinado por el funcionario a cargo del acto.

Cuando se lleve a cabo la diligencia, el mando designado establecerá el dispositivo de seguridad en el exterior del inmueble e informará del inicio de la diligencia, así como de la implementación del dispositivo de seguridad. Comunicando en todo momento el desarrollo de la diligencia.

En caso de que hubiera algún incidente durante el desarrollo de la diligencia el mando designado informará de las eventualidades y solicitará órdenes al mando a fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los actuantes; si hubiera lesionados o siniestro, se activarán los servicios de emergencia necesarios.

Cuando haya concluido la diligencia de conformidad con las indicaciones del funcionario a cargo del acto, el mando designado informará al superior y pedirá órdenes.

El Subsecretario de Operación Policial y/o mando designado, ordenarán la retirada de los policías de manera disciplinada, quienes después de ejecutar la orden, emitirán su informe final por escrito.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL CONTROL DE MULTITUDES

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

...

**CAPÍTULO II
ELABORACIÓN DE UN PLAN OPERATIVO U ORDEN DE OPERACIÓN**

...

...

En la elaboración del Plan Operativo u Orden de Operaciones, también se tomarán en consideración los apoyos necesarios a petición expresa del sector privado, de las distintas representaciones diplomáticas acreditadas en México, **cuerpos de emergencias** y otros.

En adición a lo anterior, cuando las acciones a instrumentar requieran la coordinación con el Estado Mayor Presidencial, Autoridades Federales de los tres poderes de la Unión, Estatales y Municipales, cada autoridad asumirá la responsabilidad dentro de su ámbito de competencia, **como lo estipula la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

...

...

...

...

...

...

...

...

**CAPÍTULO III
CONDUCCIÓN DE MULTITUDES**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En los casos que los Directores Generales y/o mando designado identifiquen alguna persona con actitud agresiva o violenta, instruirán a las unidades Policiales a emplear medios no violentos para parar o intentar prevenir un peligro a la vida o integridad de las personas y sus bienes y en caso de que éstos resulten insuficientes o no garanticen el logro del resultado previsto, darán la orden de ingresar al contingente encauzando a las personas con actitud agresiva, separándolas de la multitud como medida de prevención para proteger su integridad personal y de sus bienes.

Si las personas en actitud agresiva cometieron o están cometiendo un delito, acto ilícito o infracción administrativa, los policías detendrán a los probables responsables y coordinarán su inmediata puesta a disposición ante la autoridad correspondiente y se facilitarán las atenciones médicas y/o activarán los servicios de emergencia para el caso de que haya lesionados o siniestro.

...

...

...

...

...

CAPÍTULO IV

RESGUARDO DE INSTALACIONES ESTRATÉGICAS

En el ejercicio de sus atribuciones, la Policía del Distrito Federal resguardará las instalaciones **estratégicas** públicas o privadas que por su naturaleza pudieran ser objeto de actos de violencia o daño a **las personas o bienes** durante un movimiento social, político, deportivo, cultural entre otros.

...

...

En el caso en que el evento sea emergente, se deberá establecer la coordinación y planeación por la frecuencia de radio y/o en el Puesto de Mando, para determinar las instalaciones ubicadas en la zona de concentración o trayectoria de desplazamiento de una multitud y, en su caso, implementar las acciones correspondientes para su resguardo y **la protección de las personas y los bienes ajenas a los hechos.**

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...

CAPÍTULO V

CONTENCIÓN DE MULTITUDES

...
...
...

Para ello, los mandos y policías deberán conocer las zonas de seguridad y el lugar donde se realizará la contención de la multitud, el acceso a la zona de concentración o instalación; así como los lugares por donde se va a dispersar a la gente, **así como los medios de coordinación y la ubicación de los servicios de emergencia que podrían prestar la asistencia y servicios médicos a personas heridas, o afectadas por los hechos.** Los comandantes y los policías siempre estarán a las órdenes del mando.

...
...
...
...
...
...

CAPÍTULO VI

RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

...

En toda intervención de la Policía del Distrito Federal, deberá establecer e instrumentar los mecanismos de coordinación necesarios con el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, Centro Computarizado de Control Vial y Puesto de Mando, de quienes obtendrá información precisa antes, durante y después del evento, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que permitan a los mandos la correcta y adecuada toma de decisiones y **coordinación de acciones.**

...

En el caso de no existir una respuesta favorable para solucionar el conflicto, la persona al mando ordenará al personal policial instrumentar las acciones para advertir a la multitud que se desista de realizar actos **que representen un riesgo para los bienes o un peligro inminente de muerte o lesiones graves.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

CAPÍTULO VII**LIBERACIÓN DE VIALIDADES**

...

(se deroga)

...

...

...

...

...

...

...

...

Los Directores Generales y/o mando designado, coordinarán con las autoridades competentes, mientras que los comandantes y policías previenen al contingente conforme a lo establecido para liberar la vialidad (**verbalización**).

...

...

...

...

CAPÍTULO VIII**OPERACIÓN EN DILIGENCIAS**

...

...

...

Corresponde a la Unidad de Policía designada, establecer la coordinación con las autoridades involucradas en los diferentes lugares a la ejecución de la diligencia, la cual se llevará o no a cabo en función de lo que determine el funcionario a cargo de la misma, informando continuamente el desarrollo del servicio **al mando**.

...

...

...

...

...

En caso de que hubiera algún incidente durante el desarrollo de la diligencia el mando designado informará de las eventualidades y solicitará órdenes al mando a fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de los actuantes; si hubiera lesionados o siniestro, se activarán los servicios de emergencia necesarios **o darán las facilidades para brindar las asistencias.**

...

...
